



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4729
Secretaría del MERCOSUR
5 de diciembre de 2018

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/604/18

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 5 de diciembre de 2018.

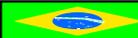
De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 *“Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 166/2018 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 61/18 *“Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”* y el Centésimo Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.165.

N° Dir	ASUNTO						Vigencia
61/18 CCM	<p>Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.</p> <p>NCM 1210.20.10 Conos de lúpulo</p> <p>ACE N° 18. PA N° 165</p> <p>(Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.</p>	-----	-----	-----	-----	<p>Entrada en vigor el 04/01/2019.</p>

Fdo.): Linda Rabbaglietti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.
SND/JV/